 <p><b>FÁBRICA NACIONAL DE LICORES</b></p>	<p><b>Código</b> <b>FNL-FI-P.04.02</b></p>
<p><b>DEPARTAMENTO FINANCIERO</b></p>	<p>Página 1 de 4</p>
<p><b>PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZACIÓN DE CÉDULA TRIBUTARIA</b></p>	<p>Fecha de aprobación: 06/012/2022</p>

## 1. OBJETIVO

Establecer, divulgar e implementar procedimientos de control para la elaboración de la cédula tributaria

## 2. ALCANCE


Determinar de manera apropiada y acertada el cálculo de la cédula tributaria, para que la misma sea revelada en los Estados Financieros.

## 3. DEFINICIONES

**3.1. Administración Tributaria:** Se entiende por Administración Tributaria el órgano administrativo que tenga a su cargo la percepción y fiscalización de los tributos (Ministerio de Hacienda, INDER, IFAM).

**3.2. Cédula Tributaria:** Archivo en donde se resume las obligaciones formales con la Administración Tributaria, así como, la estimación de posibles obligaciones tributarias.

**3.3. Arreglos de pago:** Facilidad que otorga la institución tributaria a una persona física o jurídica, con el fin de satisfacer una deuda en forma fraccionada hasta la cancelación total de la misma, para lo cual se debe cumplir con ciertas condiciones o requisitos.

 <p><b>FÁBRICA NACIONAL DE LICORES</b></p>	<p><b>Código</b> <b>FNL-FI-P.04.02</b></p>
<p><b>DEPARTAMENTO FINANCIERO</b></p>	<p>Página 2 de 4</p>
<p><b>PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZACIÓN DE CÉDULA TRIBUTARIA</b></p>	<p>Fecha de aprobación: 06/012/2022</p>

**3.4. Estructura de precios FANAL:** Se fundamenta en el artículo #7 del Reglamento de la Ley #7972.

**3.5. Estructura de precios INDER-IFAM:** Se fundamenta en la interpretación auténtica del artículo # 37 de la Ley #10 (Ley sobre la Venta de Licores)

#### **4. Responsabilidades**

**4.1.** El Departamento Financiero: Girar instrucciones para la actualización de la cédula tributaria con la colaboración de la Sección Financiera y Sección Costos, y remitir el informe a la Administración General.

**4.2.** Sección Financiera – Sección Costos: Generar archivos con las ventas para elaborar la Cédula Tributaria.


#### **5. PROCEDIMIENTO**

##### **5.1. Periodicidad.**

La frecuencia de actualización del archivo correspondiente a la cédula tributaria se realizará una vez al año, (enero o febrero del año siguiente), posterior al cierre contable del periodo.


##### **5.2. Conciliación sobre deudas en trámite de pago.**

La sección financiera actualizará mensualmente los pagos realizados a la administración tributaria, relacionados a procesos en los que se formalizó un arreglo de pago y que debe considerar mensualmente en las obligaciones de corto plazo en el flujo de caja.

 <b>FÁBRICA NACIONAL DE LICORES</b>	<b>Código FNL-FI-P.04.02</b>
<b>DEPARTAMENTO FINANCIERO</b>	Página 3 de 4
<b>PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZACIÓN DE CÉDULA TRIBUTARIA</b>	Fecha de aprobación: 06/012/2022

### 5.3 Estimación de deuda por diferencia entre la estructura de precios utilizada por FANAL y el criterio externado por INDER-IFAM.

- El técnico Asistente remite el listado de las ventas netas anuales de licores nacionales con el detalle de cada rubro de la estructura de precios.
- Para realizar los cálculos se tiene un auxiliar llamado “Resumen de Ventas Anuales”, en el cual se abre una pestaña del periodo y se ingresa las ventas anuales cuya base corresponde a la estructura utilizada por FANAL.
- Se trasladan los montos anuales reportados a la hoja cuya base corresponde a la estructura utilizada por el IFAM-INDER fundamentado en la interpretación auténtica del artículo #37 de la Ley #10 (Ley sobre la Venta de Licores).
- Se procede a calcular el impuesto INDER-IFAM, según su estructura, incluyendo dentro de su base imponible los rubros y costos correspondientes que consideran deben formar parte (Margen de comercialización, Utilidad de Distribución, Impuesto Grecia, etc).
- En el archivo de Excel de la cédula tributaria se identifica las diferencias absolutas entre la estructura de precios utilizada por FANAL, según artículo # 7 de la ley 7972 y la estructura según criterio de la Administración Tributaria.
- En el auxiliar llamado Resumen Cédula Tributaria, se traslada el resultado según base imponible IFAM-INDER y lo cancelado por FANAL, para calcular la diferencia según ambas estructuras.
- A estos montos se le deben incluir los cargos estimados por concepto de intereses moratorios, con base a la actualización de tasa de interés según la Administración tributaria, asimismo, serán actualizados según línea de tiempo al periodo actual.

 <b>FÁBRICA NACIONAL DE LICORES</b> <small>Consejo Nacional de Producción</small>	<b>Código</b> <b>FNL-FI-P.04.02</b>
<b>DEPARTAMENTO FINANCIERO</b>	Página 4 de 4
<b>PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZACIÓN DE CÉDULA TRIBUTARIA</b>	Fecha de aprobación: 06/012/2022

### 5.3. Tasas de interés

La tasa de interés que se deben de aplicar para el cálculo de las diferencias de estructuras, son las que publican en la Gaceta cada año por el IFAM y el INDER.

## 6. CONTROL DE CAMBIOS

DETALLE DE CAMBIOS REALIZADOS

## 7. FIRMAS

Elaborado por:

Revisado por:

Lic. Roberto Salas Porras  
**Sección de Costos**

Licda. Cinthia Calderón Barboza  
**Coordinadora Financiero**

Revisado por:

Aprobado por:

María Esleth Rojas Duran  
**Administrador General**

Jesús Ulloa Montoya  
**Administrador General**